

Grupo de trabajo sobre variedades esencialmente derivadas

UPOV/WG-EDV/4/2

Cuarta reunión

Ginebra, 19 de octubre de 2021

Original: Inglés

Fecha: 3 de septiembre de 2021

REVISIÓN DE LAS NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE LAS VARIEDADES ESENCIALMENTE DERIVADAS CON ARREGLO AL ACTA DE 1991 DEL CONVENIO DE LA UPOV

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

RESUMEN

1. El presente documento tiene por objeto tomar nota de las novedades relativas a la revisión del documento UPOV/EXN/EDV/2 “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” y aportar información que pueda ser útil al Grupo de trabajo sobre variedades esencialmente derivadas (WG-EDV) en su examen de la revisión del documento UPOV/EXN/EDV/2, según se expone en el documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 2 “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV”.

2. Se invita al WG-EDV a:

a) tomar nota de las novedades que se han producido desde su tercera reunión y los comentarios recibidos en respuesta a la Circular E 21/110 sobre el documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 1, que se exponen en el presente documento y su Anexo;

b) enviar comentarios sobre el documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 2 a más tardar el 1 de octubre de 2021;

c) tomar nota de que los comentarios recibidos antes del 1 de octubre de 2021 se publicarán en el sitio web de la cuarta reunión del WG-EDV y que los comentarios que no se reciban con antelación también podrán plantearse en la cuarta reunión del WG-EDV;

d) examinar el documento UPOV/EXN/EDV “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” sobre la base del documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 2; y

e) tomar nota de que el documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 2 se someterá al examen del CAJ, en su septuagésima octava sesión que se celebrará, por medios electrónicos, el 27 de octubre de 2021 y que las recomendaciones del WG-EDV con respecto al documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 2 se comunicarán al CAJ en el documento CAJ/78/4 Add..

3. El presente documento se estructura del modo siguiente:

RESUMEN	1
ANTECEDENTES	2
NOVEDADES QUE SE HAN PRODUCIDO DESDE LA TERCERA REUNIÓN DEL WG-EDV	2
Circular E-21/110 de 21 de julio de 2021 (documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 1)	2
EXAMEN DE LAS “NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE LAS VARIEDADES ESENCIALMENTE DERIVADAS CON ARREGLO AL ACTA DE 1991 DEL CONVENIO DE LA UPOV” (DOCUMENTO UPOV/EXN/EDV/3 DRAFT 2).....	3
ANEXO COMENTARIOS RECIBIDOS EN RESPUESTA A LA CIRCULAR E-21/110 DE LA UPOV DE 21 DE JULIO DE 2021	
Apéndice I: Comentarios de Australia	
Apéndice II: Comentarios de México	
Apéndice III: Comentarios de España	

- Apéndice IV: Comentarios de la *Association for Plant Breeding for the Benefit of Society* (APBREBES)
- Apéndice V: Comentarios de la *International Seed Federation* (ISF), la Comunidad Internacional de Fitomejoradores de Plantas Hortícolas de Reproducción Asexuada (CIOFORA), *CropLife International*, Euroseeds, la *Asia and Pacific Seed Association* (APSA) (Asociación de Semillas de Asia y el Pacífico), la *African Seed Trade Association* (AFSTA) (Asociación Africana de Comercio de Semillas) y la Asociación de Semillas de las Américas (SAA)

ANTECEDENTES

4. En su tercera reunión, celebrada por medios electrónicos el 27 de abril de 2021, el WG-EDV convino en solicitar a la Oficina de la Unión que elabore una revisión del documento UPOV/EXN/EDV/2 (UPOV/EXN/EDV/3 Draft 1), sobre la base del texto que figura en el Anexo I del documento UPOV/WG-EDV/3/2 que incorpore las conclusiones del WG-EDV en su tercera reunión, para que el WG EDV la examine por correspondencia (véase el párrafo 35 del documento UPOV/WG-EDV/3/3 “Informe”).

5. En su tercera reunión, el WG-EDV convino en que, a partir de las observaciones recibidas acerca del documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 1, la Oficina de la Unión elabore un nuevo proyecto del documento UPOV/EXN/EDV/3 (UPOV/EXN/EDV/3 Draft 2) a fin de que el WG-EDV lo examine en su cuarta reunión, que se celebrará telemáticamente el 19 de octubre de 2021 (véase el párrafo 36 del documento UPOV/WG-EDV/3/3 “Informe”, que se reproduce a continuación):

“36. El WG-EDV recordó el siguiente calendario acordado en su primera reunión, celebrada el 8 de diciembre de 2020 (véase el párrafo 9 del documento UPOV/WG-EDV/1/3 ‘Informe’) y convino en que, a partir de los comentarios recibidos sobre el documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 1, la Oficina de la Unión elabore un nuevo proyecto del documento UPOV/EXN/EDV/3 (UPOV/EXN/EDV/3 Draft 2) y posibles recomendaciones del WG-EDV al CAJ, si procede, para que el WG-EDV los examine en su cuarta reunión.

<u>Junio o julio de 2021</u> [fecha por determinar]	Examen por correspondencia del documento UPOV/EXN/EDV/3/Draft 1 (6 semanas para formular observaciones)
<u>Octubre de 2021</u> [fecha por determinar]	Cuarta reunión del WG-EDV (paralelamente a la sesión del CAJ) - examen del documento UPOV/EXN/EDV/3/Draft 2 (se publicará en inglés seis semanas antes de la cuarta reunión)”

NOVEDADES QUE SE HAN PRODUCIDO DESDE LA TERCERA REUNIÓN DEL WG-EDV

Circular E-21/110 de 21 de julio de 2021 (documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 1)

6. El 21 de julio de 2021, la Oficina de la Unión envió la Circular E-21/110 a los miembros del WG-EDV, con una copia al resto de los miembros de la Unión que han participado o han expresado interés en participar en las reuniones del WG-EDV, en la que los invita a formular comentarios sobre el documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 1 “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” y remitirlos a más tardar el 1 de septiembre de 2021.

7. En respuesta a la Circular E-21/110 de la UPOV se recibieron comentarios de los siguientes miembros del WG-EDV: Australia, la *Association for Plant Breeding for the Benefit of Society* (APBREBES) y una aportación conjunta de la *International Seed Federation* (ISF), la Comunidad Internacional de Fitomejoradores de Plantas Hortícolas de Reproducción Asexuada (CIOFORA), *CropLife International*, Euroseeds, la *Asia and Pacific Seed Association* (APSA) (Asociación de Semillas de Asia y el Pacífico), la *African Seed Trade Association* (AFSTA) (Asociación Africana de Comercio de Semillas) y la Asociación de Semillas de las Américas (SAA). También se recibieron comentarios de los siguientes miembros de la Unión: España y México. Los comentarios recibidos se reproducen en el Anexo del presente documento.

8. Las propuestas contenidas en los comentarios recibidos en respuesta a la Circular E-21/110 se han introducido en recuadros en el documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 2.

EXAMEN DE LAS “NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE LAS VARIEDADES ESENCIALMENTE DERIVADAS CON ARREGLO AL ACTA DE 1991 DEL CONVENIO DE LA UPOV” (DOCUMENTO UPOV/EXN/EDV/3 DRAFT 2)

9. Se invita al WG-EDV a examinar el documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 2, “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV”. A título de referencia, la “versión con marcas de revisión” del documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 2 se encuentra disponible en la página web del WG-EDV/4 y expone con marcas de revisión las modificaciones en el documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 2 en relación con el texto del documento UPOV/EXN/EDV/2.

10. Para facilitar los debates en su cuarta reunión, el WG-EDV está invitado a enviar observaciones antes del 1 de octubre de 2021, sobre el documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 2. Las observaciones recibidas hasta el 1 de octubre de 2021 serán publicadas en la página web del WG-EDV/4. Las observaciones que no se hayan recibido con antelación también podrán plantearse en la reunión.

11. El documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 2 se someterá al examen del CAJ, en su septuagésima octava sesión que se celebrará, por medios electrónicos, el 27 de octubre de 2021. Las recomendaciones del WG-EDV con respecto al documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 2 se comunicarán al CAJ en el documento CAJ/78/4 Add..

12. *Se invita al WG-EDV a:*

a) tomar nota de las novedades que se han producido desde su tercera reunión y los comentarios recibidos en respuesta a la Circular E-21/110 sobre el documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 1, que se exponen en el presente documento y su Anexo;

b) enviar comentarios sobre el documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 2 a más tardar el 1 de octubre de 2021;

c) tomar nota de que los comentarios recibidos antes del 1 de octubre de 2021 se publicarán en el sitio web de la cuarta reunión del WG-EDV y que los comentarios que no se reciban con antelación también podrán plantearse en la cuarta reunión del WG-EDV;

d) examinar el documento UPOV/EXN/EDV “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” sobre la base del documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 2; y

e) tomar nota de que el documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 2 se someterá al examen del CAJ, en su septuagésima octava sesión que se celebrará, por medios electrónicos, el 27 de octubre de 2021 y que las recomendaciones del WG-EDV con respecto al documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 2 se comunicarán al CAJ en el documento CAJ/78/4 Add..

[Sigue el Anexo]

ANEXO

COMENTARIOS RECIBIDOS EN RESPUESTA A LA CIRCULAR E-21/110 DE LA UPOV
DE 21 DE JULIO DE 2021

El presente Anexo contiene los siguientes Apéndices:

- a) Apéndice I: Comentarios de Australia
- b) Apéndice II: Comentarios de México
- c) Apéndice III: Comentarios de España
- d) Apéndice IV: Comentarios de la *Association for Plant Breeding for the Benefit of Society* (APBEBES)
- e) Apéndice V: Comentarios de la *International Seed Federation* (ISF), la Comunidad Internacional de Fitomejoradores de Plantas Hortícolas de Reproducción Asexuada (CIOPORA), *CropLife International*, Euroseeds, la *Asia and Pacific Seed Association* (APSA) (Asociación de Semillas de Asia y el Pacífico), la *African Seed Trade Association* (AFSTA) (Asociación Africana de Comercio de Semillas) y la Asociación de Semillas de las Américas (SAA)

[Sigue el Apéndice I]

UPOV/WG-EDV/4/2
ANEXO, APÉNDICE I

AUSTRALIA

Australia formuló los siguientes comentarios en respuesta a la Circular E-21/110 de la UPOV de 21 de julio de 2021:

“Al Presidente del Grupo de trabajo sobre variedades esencialmente derivadas (WG-EDV):

Agradecemos la oportunidad de comentar las propuestas de modificación de las notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas (documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 1).

En esta etapa Australia no tiene sugerencias que hacer respecto del texto de las notas explicativas.

Sí comentamos que, en el caso de que la UPOV apruebe las propuestas de modificación de las notas explicativas, Australia tendrá que introducir cambios en la configuración de su sistema nacional de protección de las obtenciones vegetales para armonizar mejor nuestra manera de enfocar las variedades esencialmente derivadas con las notas explicativas propuestas y hará los cambios necesarios a su debido tiempo.”

[Sigue el Apéndice II]

UPOV/WG-EDV/4/2
ANEXO, APÉNDICE II

MÉXICO

[original en español]

México formuló los siguientes comentarios en respuesta a la Circular E-21/110 de la UPOV de 21 de julio de 2021:

“Comentarios y sugerencias

1. Sugerencias de ejemplos para el párrafo 11.

Parr.	Comentarios
11	<i>‘Un ejemplo de ello es la modificación en el color del grano de maíz blanco y amarillo, manteniendo los demás caracteres morfológicos y de valor de la variedad inicial, salvo por la coloración del grano.’</i>

2. Comentarios del documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 1, idioma original.

Parr.	Comentarios
11	Se sugiere cambio en la redacción, para leerse: Una variedad esencialmente derivada en general retiene la expresión de los caracteres esenciales de la variedad de la que deriva, salvo por lo que respecta a las diferencias resultantes del acto o los actos de derivación, las cuales también pueden comprender diferencias en caracteres esenciales.

3. Comentarios sobre la traducción al español del documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 1 (únicamente con fines de utilizar los términos adecuados en el idioma español).

[texto únicamente en español]

Parr.	Comentarios
5 a	Se sugiere cambio en la redacción, para leerse: Las variedades con un solo progenitor (variedades ‘monoparentales’) resultantes, por ejemplo, de mutaciones, modificación genética o edición genómica son en sí mismas derivadas principalmente de su variedad inicial.
7	Se sugiere cambio en la redacción, para leerse: Un carácter esencial es consecuencia de la expresión de uno o más genes u otros determinantes heredables y puede ser, entre otros, un carácter morfológico, fisiológico, agronómico, industrial (por ejemplo, un carácter del aceite) o bioquímico.
8	Se sugiere cambio en la redacción, para leerse: Un ‘carácter esencial’ es aquel que es fundamental para la variedad en su conjunto. Debe contribuir a los principales rasgos, el rendimiento o el valor de uso de la variedad y ser relevante para uno de los actores o aspectos siguientes: quienes producen, venden, suministran, compran, reciben, utilizan el material de reproducción o multiplicación, el producto de la cosecha, los productos obtenidos directamente o la cadena de valor.
16	Se sugiere cambio en la redacción, para leerse: El uso de las palabras ‘por ejemplo’ en el Artículo 14.5)c) deja claro que la lista de métodos no es exhaustiva. Los ejemplos de métodos proporcionados en el Artículo 14.5)c) corresponden a los métodos que se conocían en 1991. Desde entonces, los métodos de fitomejoramiento han evolucionado y han surgido nuevas técnicas, tales como la edición genómica . Es posible que surjan otros métodos de mejoramiento para obtener variedades esencialmente derivadas. Esos métodos deben tenerse en cuenta si son pertinentes a efectos del Artículo 14.5)c).

Parr.	Comentarios
18	<p>Se sugiere cambio en la redacción, para leerse:</p> <p>El texto del Artículo 14.5b)i) explica que las variedades esencialmente derivadas pueden derivarse principalmente de una variedad que, a su vez, se deriva principalmente de la variedad inicial, con lo cual se indica que las variedades esencialmente derivadas pueden obtenerse, de manera directa o indirecta, de la 'variedad inicial'. Las variedades pueden derivarse principalmente de una variedad inicial 'A', directamente, o bien indirectamente, por medio de las variedades 'B', 'C', 'D', o 'E', etc., y seguirán siendo consideradas como variedades esencialmente derivadas de la variedad 'A' si cumplen con la definición que se da en el Artículo 14.5b).</p>
21	<p>Se sugiere cambio en la redacción, para leerse:</p> <p>Con independencia de que la variedad C se haya obtenido directamente de la variedad inicial A o no, se trata de una variedad esencialmente derivada de la variedad A si cumple con la definición que se establece en el Artículo 14.5b).</p>
23	<p>Se sugiere cambio en la redacción, para leerse:</p> <p>Las variedades esencialmente derivadas pueden recibir derechos de obtentor del mismo modo que cualquier otra variedad si cumplen las condiciones que se establecen en el Convenio (véase el Artículo 5 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV). Si una variedad esencialmente derivada está protegida, se requerirá la autorización del (de la) obtentor(a) de la variedad esencialmente derivada como establece el Artículo 14.1) del Convenio de la UPOV. No obstante, las disposiciones del Artículo 14.5a)i) amplían el alcance del derecho de la variedad inicial protegida, previsto en los párrafos 1) a 4) del Artículo 14, a las variedades esencialmente derivadas. Por lo tanto, si la variedad A es una variedad inicial protegida, la realización de los actos que se recogen en los párrafos 1) a 4) del Artículo 14 tocantes a las variedades esencialmente derivadas requerirá la autorización del titular de la variedad A. En el presente documento, el término 'comercialización' comprende los actos que se recogen en los párrafos 1) a 4) del Artículo 14. Así, cuando el derecho de obtentor se aplica tanto a la variedad inicial (variedad A) como a una variedad esencialmente derivada (variedad B), para comercializar la variedad esencialmente derivada (variedad B) es necesario contar con la autorización tanto del (de la) obtentor(a) de la variedad inicial (variedad A) como del (de la) obtentor(a) de la variedad esencialmente derivada (variedad B).</p>
24	<p>Se sugiere cambio en la redacción, para leerse:</p> <p>Si una variedad esencialmente derivada (variedad B) no está protegida en sí misma para los actos que se recogen en los párrafos 1) a 4) del Artículo 14 referentes a la variedad B, que realicen el (la) obtentor(a) de la variedad B o un tercero, se requerirá la autorización del (de la) titular de la variedad A."</p>

[Sigue el Apéndice III]

ESPAÑA

[original en español]

España formuló los siguientes comentarios en respuesta a la Circular E-21/110 de la UPOV de 21 de julio de 2021:

“Comentarios generales: Agradecemos a la Oficina de la UPOV el documento presentado así como como su esfuerzo por intentar de reflejar posiciones de consenso sobre un tema tan complejo.

Comentarios específicos:

Párrafos 11 y 13. La frase ‘las cuales también pueden comprender diferencias en los caracteres esenciales’ no está incluida en el texto del Art. 14.5)b)iii) y por tanto es totalmente interpretativa e incluso inconsistente con el Art. 14.5)b)i). En un caso como el que se indica, donde se cumplen los supuestos i) y ii), y la diferencia resultante de la derivación es un carácter de tal entidad que resulte en un carácter esencial, no debe considerarse automáticamente la variedad como esencialmente derivada y deberá revisarse cada caso de forma individual. De hecho, es contradictorio con lo que se indica en el párrafo 34 en relación a que el titular de la variedad inicial debe indicar mediante una tecnología de ADN la conformidad de la supuesta variedad EDV con los caracteres esenciales de la variedad inicial, lo cual no será posible si la diferencia consiste en una carácter que es en sí mismo esencial. De otra manera se estarían privilegiando tecnologías clásicas de mejora vegetal y penalizando cualquier avance tecnológico que incluya tecnologías genómicas que permitan mejoras genéticas monoparentales. Resulta relevante indicar aquí que se están otorgando títulos de obtención vegetal a nuevas variedades cuyas diferencias con las variedades notoriamente conocidas distan mucho de ser consideradas esenciales. Sería cuanto menos sorprendente que se estuviera penalizando la concesión de títulos a nuevas variedades que poseen características únicas esenciales con respecto a las variedades ya existentes. El sentido de la redacción final de esta nota explicativa es de vital importancia, ya que podría modificar el espíritu del Convenio tal y como fue redactado.

Párrafo 14. Con esta definición solo podrá considerarse como mejora vegetal aquellas tecnologías consideradas como mejora vegetal clásica. Se necesitan todas las tecnologías disponibles para hacer frente a los enormes retos a los que se enfrenta la agricultura y no se puede ni se debe penalizar al obtentor por utilizar las nuevas tecnologías que están a su disposición. En este punto debe recordarse la misión de UPOV, tal y como se dispone en su página Web: *‘La misión de la UPOV es proporcionar y fomentar un sistema eficaz para la protección de las variedades vegetales, con miras al desarrollo de nuevas variedades vegetales para beneficio de la sociedad.’* Es por tanto necesario que el sistema fomente el desarrollo de nuevas variedades que permitan afrontar los retos que tiene la sociedad, incentivando la entrada de nuevos obtentores vegetales con nuevas técnicas de mejora que puedan, a su vez, aprovechar el sistema UPOV para poner sus obtenciones a disposición de los agricultores.

Párrafo 15. Se incluyen posibles métodos, pero no debe asumirse que el resultado final sea una EDV de forma automática, debe evaluarse caso por caso.

Párrafo 17. Esa conclusión es interpretativa y debe eliminarse. Hay muchas variedades con mejoras genéticas a partir de modificaciones monoparentales que no resultan en EDVs. De muy pocas variedades protegidas con modificaciones monoparentales son consideradas EDV en los tribunales.

Párrafo 20. La última frase cita: ‘La variedad C es esencialmente derivada de la variedad A, pero se deriva principalmente de la variedad B.’ Según esta conclusión deben modificarse los cuadros siguientes:

Cuadro 3 de la página 9: **se deriva principalmente de la variedad ‘B’**, no de la variedad ‘A’.

Cuadro 6 de la página 9: **se deriva principalmente de la variedad ‘Z-1’**, no de la variedad ‘A’.

Cuadro 3 de la página 11: **se deriva principalmente de la variedad ‘B’**, no de la variedad ‘A’.

Cuadro 6 de la página 11: **se deriva principalmente de la variedad ‘Z-1’**, no de la variedad ‘A’.

Cuadro 3 de la página 12: **se deriva principalmente de la variedad ‘B’**, no de la variedad ‘A’.

Cuadro 6 de la página 12: **se deriva principalmente de la variedad ‘Z-1’**, no de la variedad ‘A’.

Cuadro 3 de la página 13: **se deriva principalmente de la variedad ‘B’**, no de la variedad ‘A’.

Cuadro 6 de la página 13: **se deriva principalmente de la variedad ‘Z-1’**, no de la variedad ‘A’.”.

[Sigue el Apéndice IV]

ASSOCIATION FOR PLANT BREEDING FOR THE BENEFIT OF SOCIETY (APBREBES)

La APBREBES formuló los siguientes comentarios en respuesta a la Circular E-21/110 de la UPOV de 21 de julio de 2021:

“Comentario sobre la sección III: OPCIONES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE OBTENTOR RESPECTO DE LAS VARIEDADES ESENCIALMENTE DERIVADAS y la sección II: EXAMEN DE LAS VARIEDADES ESENCIALMENTE DERIVADAS

Se ha introducido una nueva sección III ‘Opciones para la defensa de los derechos de obtentor respecto de las variedades esencialmente derivadas» en el proyecto ‘Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV’ en la que se ofrecen opciones a los titulares para la defensa de sus derechos de obtentor. Esta no es la función de las notas explicativas (EXN) de la UPOV, las cuales deben brindar orientación a los Estados miembros para aplicar el Convenio.

El único lugar donde se menciona la defensa de los derechos en el Acta de 1991 es el:

Artículo 30. Aplicación del Convenio. 1) [Medidas de aplicación] Cada Parte Contratante adoptará todas las medidas necesarias para la aplicación del presente Convenio y, concretamente: i) preverá los recursos legales apropiados que permitan defender eficazmente los derechos de obtentor; (UPOV 91)

Hay una nota explicativa sobre el Artículo 30, donde se establece que, ‘*si bien el Convenio de la UPOV exige a los miembros de la Unión que prevean los recursos legales apropiados que permitan defender eficazmente los derechos de obtentor, corresponde a los obtentores la defensa de sus derechos*’ y proporciona además una lista no exhaustiva de medidas de defensa de los derechos de obtentor, que pueden contemplar los miembros de la Unión.

La manera en que los titulares defienden sus derechos no se recoge en el Convenio de la UPOV y, en consecuencia, no debe formar parte de una nota explicativa sobre variedades esencialmente derivadas.

El Convenio de la UPOV es un tratado entre Estados. Las notas explicativas del Convenio, en general, no están dirigidas a otras partes interesadas. No es función de los Estados miembros dar consejos a los obtentores sobre la manera en que deben defender sus derechos. Y la UPOV no lo ha hecho, hasta ahora.

Todas las notas explicativas (excepto la referida a las variedades esencialmente derivadas) tienen el mismo texto preambular:

‘El objetivo de las presentes notas explicativas es proporcionar algunas orientaciones respecto de [xy] con arreglo al [Acta de 1991] del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. Las únicas obligaciones que vinculan a los miembros de la Unión son las recogidas en el propio texto del Convenio de la UPOV, por cuya razón estas notas deberán interpretarse en consonancia con el Acta respectiva a la que esté adherido el correspondiente miembro de la Unión.’

Por lo tanto, para establecer coherencia entre las notas explicativas, el preámbulo de la nota explicativa sobre variedades esencialmente derivadas debe adaptarse a las demás.

No hay motivo por el que los derechos de obtentor relativos a las variedades esencialmente derivadas deban tratarse de manera diferente a otras partes de los derechos de obtentor.

No nos consta ningún otro acuerdo multilateral sobre propiedad intelectual en el que se ofrezcan recomendaciones a los titulares de derechos sobre la manera de hacer valer estos derechos.

El borrador del texto de la sección II sobre la determinación de las variedades esencialmente derivadas se ha adaptado en la misma dirección. Ofrece orientación explícitamente a los titulares de derechos sobre la manera de determinar si una variedad es esencialmente derivada.

En el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV no se prevé una función para los titulares de derechos en lo que se refiere a la determinación de si una variedad es esencialmente derivada. En consecuencia, es inadecuado que los Estados miembros elaboren una orientación para los titulares de derechos sobre esta cuestión en una nota explicativa.

La manera en que los titulares determinan si una variedad es esencialmente derivada no se recoge en el Convenio de la UPOV y, en consecuencia, no debe formar parte de una nota explicativa sobre variedades esencialmente derivadas.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, proponemos las siguientes modificaciones:

1. Se debe suprimir la sección III del proyecto de Nota explicativa sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV. Debe excluirse de la nota explicativa todo consejo a los titulares de derechos sobre la manera en que deben defender sus derechos.
2. No se debe modificar la sección II del proyecto de Nota explicativa sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV. Se debe mantener la versión aprobada por el Consejo el 6 de abril de 2017.
3. Se debe modificar el preámbulo de la Nota explicativa sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV de la siguiente manera:
'Estas notas explicativas ~~contienen~~ **tienen por finalidad proporcionar** orientaciones sobre las 'variedades esencialmente derivadas' tal como se contemplan en el Acta de 1991 del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (Convenio de la UPOV). ~~La finalidad de estas orientaciones es facilitar a los miembros de la Unión y a los sectores interesados pertinentes el examen de las cuestiones relativas a las variedades esencialmente derivadas.~~ Las únicas obligaciones que vinculan a los miembros de la Unión son las recogidas en el propio texto del Convenio de la UPOV, por cuya razón estas notas deberán interpretarse en consonancia con el Acta respectiva a la que esté adherido el correspondiente miembro de la Unión'."

[Sigue el Apéndice V]

INTERNATIONAL SEED FEDERATION (ISF), LA COMUNIDAD INTERNACIONAL DE FITOMEJORADORES DE PLANTAS HORTÍCOLAS DE REPRODUCCIÓN ASEXUADA (CIOPORA), CROPLIFE INTERNATIONAL, EUROSEEDS, LA ASIA AND PACIFIC SEED ASSOCIATION (APSA) (ASOCIACIÓN DE SEMILLAS DE ASIA Y EL PACÍFICO), LA AFRICAN SEED TRADE ASSOCIATION (AFSTA) (ASOCIACIÓN AFRICANA DE COMERCIO DE SEMILLAS) Y LA ASOCIACIÓN DE SEMILLAS DE LAS AMÉRICAS (SAA) (COMENTARIOS CONJUNTOS)

La ISF, la CIOPORA, *CropLife International*, Euroseeds, la APSA, la AFSTA y la SAA formularon los siguientes comentarios conjuntos en respuesta a la Circular E-21/110 de la UPOV de 21 de julio de 2021:

“Respuesta a Circular E-21/110 de la UPOV

Estimado Sr. Button:

La *International Seed Federation*, la CIOPORA, *Crop Life International*, Euroseeds, la APSA (*Asia and Pacific Seed Alliance*) (Asociación de Semillas de Asia y el Pacífico), la AFSTA (*African Seed Trade Association*) (Asociación Africana de Comercio de Semillas), la SAA (Asociación de Semillas de las Américas) representan los intereses de miles de empresas que se dedican a la investigación, el mejoramiento, la producción y la comercialización de variedades de plantas agrícolas, hortícolas, ornamentales y frutales.

Atendiendo a su petición formulada en la Circular E-21/110, facilitamos algunos ejemplos que tal vez puedan utilizarse para ayudar a comprender la revisión de la Nota explicativa sobre las variedades esencialmente derivadas, aunque no incluiremos específicamente en la revisión del documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 1.

A continuación ofrecemos un ejemplo referido al cultivo de algodón, un ejemplo referido al cultivo del manzano y un ejemplo referido al cultivo de maíz, los cuales ilustran que las propuestas de modificación de las Notas explicativas de la UPOV sobre las variedades esencialmente derivadas tienen por objeto dejar claro que los cambios en uno o algunos de los caracteres esenciales, ya sea morfológicos o agronómicos, no son suficientes para evitar que una variedad sea esencialmente derivada, si la nueva variedad ha sido derivada principalmente de una variedad protegida por derechos de obtentor.

Los ejemplos se presentan con el siguiente formato:

- Descripción de la variedad inicial y la variedad esencialmente derivada
- Descripción del acto de derivación
- Descripción de las diferencias: esenciales y no esenciales

Ejemplo 1

1) *Descripción de la variedad inicial y la variedad esencialmente derivada*

CARÁCTER	VALOR	VALOR
	Variedad A Especie: <i>Gossypium hirsutum</i> L.	Variedad B (variedad esencialmente derivada) Especie: <i>Gossypium hirsutum</i> L.
ZONAS DE ADAPTACIÓN		
1.	Oriental	Oriental
2.	Delta	Delta
3.	Central	Central
4.	Tierras negras	Tierras negras
5.	Llanuras	Llanuras
6.	Occidental	Occidental
7.	Arizona	Arizona

UPOV/WG-EDV/4/2
Anexo, Apéndice V, página 2

CARÁCTER	VALOR	VALOR
	Variedad A Especie: <i>Gossypium hirsutum</i> L.	Variedad B (variedad esencialmente derivada) Especie: <i>Gossypium hirsutum</i> L.
TIPO GENERAL DE PLANTA		
Hábito de la planta	Intermedio	Intermedio
Follaje	Intermedio	Intermedio
Encamado del tallo	Intermedio	Erecto
Rama fructífera	Normal	Normal
Crecimiento	Intermedio	Intermedio
Color de la hoja	Verde oscuro	Verde medio
Forma de la cápsula	Más larga que ancha	Más larga que ancha
Anchura de la cápsula	Más ancha en el medio	Más ancha en el medio
MADUREZ		
Días hasta la madurez	138	146
PLANTA		
Centímetros hasta la rama fructífera (desde el nudo cotiledonar)	24	23,3
N.º de nudos hasta la primera rama fructífera (sin incluir el nudo cotiledonar)	6	6,6
Altura de la planta madura en centímetros (desde el nudo cotiledonar hasta el terminal)	110	98,6
HOJA (hoja más alta totalmente expandida)		
Tipo	Normal	Normal
Pubescencia	Laxa	Laxa
Nectarios	Presentes	Presentes
TALLO		
Pubescencia del tallo	Intermedia	Intermedia
GLÁNDULAS (gosipol)		
Hoja	Normal	Normal
Tallo	Normal	Normal
Lóbulo del cáliz (normal es ausente):	Normal	Normal
FLOR		
Pétalos	Crema	Crema
Polen	Crema	Crema
Mancha de los pétalos	Ausente	Ausente
SEMILLA		
Índice de semilla (g/100 semillas, basado en semilla peluda)	10,25	9,30
Índice de fibra (g de fibra/100 semillas)	7,93	5,98

UPOV/WG-EDV/4/2
Anexo, Apéndice V, página 3

CARÁCTER	VALOR	VALOR
	Variedad A Especie: <i>Gossypium hirsutum</i> L.	Variedad B (variedad esencialmente derivada) Especie: <i>Gossypium hirsutum</i> L.
CÁPSULA		
Porcentaje de fibra (%), recogida	43,5	41,2
Número de semillas por cápsula	28,0	31,4
Gramos de algodón con semilla por cápsula	2,86	4,69
Tipo de cápsula	Resistente a las tormentas	Resistente a las tormentas
PROPIEDADES DE LA FIBRA		
Método específico (HVI u otro)	HVI	HVI
Longitud (pulgadas, 2,5% SL)	1,13	1,27
Homogeneidad (%)	81,22	84,0
Resistencia, T1 (g/tex)	31,4	32,9
Elongación, E1 (%)	6,8	5,2
Finura	5,5	4,4
ENFERMEDADES		
<i>Alternaria macrospora</i> 0	Susceptible	Susceptible
Antracnosis	Susceptible	Susceptible
Tizón (por <i>Ascochyta</i>)	Susceptible	Susceptible
Tizón bacteriano (raza 1)	Susceptible	Susceptible
Tizón bacteriano (raza 2)	Susceptible	Susceptible
Tizón bacteriano (raza 18)	Resistente	Resistente
Tizón bacteriano (por <i>Diplodia</i>)	Susceptible	Susceptible
Fusariosis	Susceptible	Susceptible
Pudrición de la raíz (por <i>Phymatotrichum</i>)	Susceptible	Susceptible
<i>Pythium</i> (precisar especie)	Susceptible	Susceptible
<i>Rhizoctonia solani</i>	Susceptible	Susceptible
Roya del algodón	Susceptible	Susceptible
<i>Thielaviopsis basicola</i>	Susceptible	Susceptible
Marchitez (por <i>Verticillium</i>)	Moderadamente susceptible	Moderadamente susceptible
NEMATODOS, INSECTOS Y PLAGAS		
Nematodo agallador	Susceptible	Susceptible
Gorgojo/picudo del algodnero	Susceptible	Susceptible
Oruga de la cápsula del algodnero	Susceptible	Resistente
Pulgón del algodón	Susceptible	Susceptible
Pulga saltona del algodón	Susceptible	Susceptible
Gusano de la hoja del algodón	Susceptible	Susceptible

UPOV/WG-EDV/4/2
Anexo, Apéndice V, página 4

CARÁCTER	VALOR	VALOR
	Variedad A Especie: <i>Gossypium hirsutum</i> L.	Variedad B (variedad esencialmente derivada) Especie: <i>Gossypium hirsutum</i> L.
Oruga de la hoja/gusano Alabama (precisar especie)	Susceptible	Susceptible
Oruga militar tardía	Susceptible	Susceptible
Nematodo reniforme	Susceptible	Susceptible
Saltamontes/langosta (precisar especie)	Susceptible	Susceptible
Chinche (precisar especie)	Susceptible	Susceptible
Gusano rosado del algodonero	Susceptible	Resistente
Ácaro algodonero (precisar especie)	Susceptible	Susceptible
Chinche hedionda (precisar especie)	Susceptible	Susceptible
Trips (precisar especie)	Susceptible	Susceptible
Gusano bellotero/oruga del brote del tabaco	Susceptible	Resistente

2) Descripción del acto de derivación

Resumen del método de obtención de la variedad esencialmente derivada "VARIEDAD B":

<u>Generación</u>	<u>Año</u>	<u>Descripción</u>
Cruzamiento	2011	Se realizó un cruzamiento en el Lugar 1 entre un progenitor donante [Y2B2R2*2/ Z4-BRC-BC2F2-F1] (portador del evento génico de tolerancia a lepidópteros y el evento génico de tolerancia al glifosato) y un progenitor recurrente convencional, la VARIEDAD_A.
F ₁	2011	Las plantas se cultivaron en el Lugar 1 y se logró un avance mediante selección masal basada en el evento de interés.
BC1	2011	Se realizó un cruzamiento en el Lugar 1 con una selección de plantas F ₁ y la VARIEDAD_A como progenitor recurrente.
BC1F ₁	2011	Las plantas se cultivaron en el Lugar 1 y se logró un avance mediante selección de plantas por el evento de interés.
BC2	2012	Se realizó un cruzamiento en el Lugar 2 con una selección de plantas BC1F ₁ y la VARIEDAD_A como progenitor recurrente.
BC2F ₁	2012	Las plantas se cultivaron en el Lugar 2 y se logró un avance mediante selección de plantas basada en el evento de interés y recuperación con retrocruzamiento asistido por marcadores (MABC) del progenitor recurrente.
BC3	2012	Se realizó un cruzamiento en el Lugar 2 con una selección de plantas BC2F ₁ y la VARIEDAD_A como progenitor recurrente.
BC3F ₁	2012	Las plantas se cultivaron en el Lugar 2 y se logró un avance mediante selección de plantas basada en el evento de interés y recuperación con retrocruzamiento asistido por marcadores (MABC) del progenitor recurrente.

<u>Generación</u>	<u>Año</u>	<u>Descripción</u>
Cruzamiento	2013	Se realizó un cruzamiento en el Lugar 2 con la selección de plantas BC3F ₁ y plantas BC3F ₁ de la genealogía [VARIEDAD_A*4/DPV1-BRD-BC1-F2] (portadoras del evento génico de tolerancia a dicamba y glufosinato). El BC3F ₁ de la [VARIEDAD_A*4/DPV1-BRD-BC1-F2] se derivó de manera similar por cruzamiento entre la VARIEDAD_A progenitora recurrente convencional y el progenitor DPV1-BRD-BC1-F2 donante del carácter.
F ₁	2013	Las plantas se cultivaron en el Lugar 2 y se logró un avance mediante selección de plantas basada en el evento de interés y recuperación con retrocruzamiento asistido por marcadores (MABC) del progenitor recurrente.
F ₂	2013	Las plantas se cultivaron en el Lugar 2 y se logró un avance mediante selección de plantas basada en la homocigosis de los eventos de carácter deseados.
F ₃	2014	Las plantas se cultivaron en el Lugar 2 y se logró un avance mediante selección de plantas basada en la homocigosis de los eventos de carácter deseados.
F ₄	2014	Las plantas se cultivaron en el Lugar 2 y se logró un avance mediante selección masal basada en la pureza génica.

Evaluación del avance

<u>Generación</u>	<u>Año</u>	<u>Selección</u>
F ₅	2015	Selección basada en el rendimiento en fibra, el porcentaje de fibra, la calidad de la fibra y la veracidad del tipo respecto del progenitor recurrente.
F ₆	2016	Selección basada en el rendimiento en fibra, el porcentaje de fibra, la calidad de la fibra y la veracidad del tipo respecto del progenitor recurrente.
F ₇	2017	Selección basada en el rendimiento en fibra, el porcentaje de fibra, la calidad de la fibra y la veracidad del tipo respecto del progenitor recurrente.

3) Descripción de las diferencias

La variedad inicial A y la variedad B esencialmente derivada difieren en los caracteres observados recogidos en la siguiente lista:

Caracteres	Variedad inicial = VARIEDAD_A	Variedad esencialmente derivada = VARIEDAD B
Encamado del tallo	Intermedio	Erecto
Color de la hoja	Verde oscuro	Verde medio
Oruga de la cápsula del algodónero	Susceptible	Resistente
Gusano rosado del algodónero	Susceptible	Resistente
Gusano bellotero/oruga del brote del tabaco	Susceptible	Resistente

4) Conclusión

El hecho de que existan diferencias entre los caracteres esenciales de la variedad A y la variedad B no impide que la variedad B se considere una variedad esencialmente derivada.

Ejemplo 2

1) *Descripción de la variedad inicial y la variedad esencialmente derivada*

Variedad inicial Variedad A: Cripps Pink Especie: <i>Malus domestica</i>				Variedad esencialmente derivada Variedad B: Barnsby (PLBAR B1) Especie: <i>Malus domestica</i>			
UPOV n.º	Carácter	Nivel de expresión	Nota	OCVV o nacional n.º	Carácter	Nivel de expresión	Nota
	<u>Árbol</u>				<u>Árbol</u>		
1 a	vigor	fuerte	7	1	vigor	medio	5
2	tipo	divergente	3-5	2	tipo	ramificado	2
				3	solo variedades que tienen un tipo de árbol de hábito ramificado	extendido	2
6	tipo de fructificación	en espolones y tallos cortos	1-2	4	tipo de fructificación	en espolones y tallos largos	2
	<u>Rama de un año</u>				<u>Rama de un año</u>		
9	grosor	delgada	3	5	grosor	media a gruesa	6
				6	longitud del entrenudo	medios a largos	6
				7	color de la parte expuesta al sol	marrón claro	3
7	pubescencia (en la mitad distal de la rama)	media	5	8	pubescencia (en la mitad distal de la rama)	media	5
12	número de lenticelas	medio	5	9	número de lenticelas	medio o alto	6
	<u>Hoja</u>				<u>Hoja</u>		
32	porte en relación con la rama	horizontal	5	10	porte en relación con la rama	orientada hacia el exterior	2
33	tamaño	medio	5				
	<u>Limbo</u>				<u>Limbo</u>		
				11	longitud	larga	7
				12	anchura	media a ancha	6
36	relación entre la longitud y la anchura	media	5	13	relación entre la longitud y la anchura	media	5
				14	intensidad del color verde	media	5
				15	incisiones del borde (mitad superior)	biserradas	5
				16	pubescencia del lado inferior	media	2
	<u>Pecíolo</u>				<u>Pecíolo</u>		
47	longitud	larga	7	17	longitud	media	5
				18	extensión de la coloración antocianica	media	5
	<u>Flor:</u>				<u>Flor:</u>		
				19	predominante en la fase de capullo	rosa oscuro	4
23	diámetro con los pétalos extendidos en posición horizontal	pequeño a medio	3-5	20	diámetro con los pétalos extendidos en posición horizontal	grande	7
27	color interno	blanco rosado					
26	color externo	rosa blanquecino					
				21	disposición de los pétalos	intermedios	2

UPOV/WG-EDV/4/2
Anexo, Apéndice V, página 7

Variedad inicial Variedad A: Cripps Pink Especie: <i>Malus domestica</i>				Variedad esencialmente derivada Variedad B: Barnsby (PLBAR B1) Especie: <i>Malus domestica</i>			
UPOV n.º	Carácter	Nivel de expresión	Nota	OCVVo nacional n.º	Carácter	Nivel de expresión	Nota
				22	posición de los estigmas en relación a las anteras	al mismo nivel	2
					Fruto joven		
				23	extensión de la coloración antocianica superficial	pequeña	3
	Fruto				Fruto		
49 a	tamaño	medio	5				
				26	diámetro	medio	5
				27	relación altura/diámetro	mediana a grande	6
50	forma general	elipsoidal	4	28	forma general	cilíndrica	4
53	acostillado	ausente	1	29	acostillado	ausente o débil	1
54	coronado del extremo del cáliz	ausente	1	30	coronado del extremo del cáliz	ausente o débil	1
57	tamaño del ojo	medio	5	31	tamaño del ojo	mediano a grande	6
59	longitud del sépalo	corta	3	32	longitud del sépalo	media	5
68	pruina de la epidermis	ausente	1	33	pruina de la epidermis	ausente o débil	1
69	epidermis grasienta	ausente	1	34	epidermis grasienta	moderado	2
73	color de fondo	verde amarillento	3	35	color de fondo	amarillo	3
74	zona relativa del color superficial	grande	7	36	zona relativa del color superficial	media a grande	6
75	tono del color superficial, una vez retirada la pruina	rojo	2	37	tono del color superficial, una vez retirada la pruina	rojo rosado	2
				38	intensidad del color superficial	media	5
76	distribución del color superficial	estriado y jaspeado	1-2	39	distribución del color superficial	uniforme, estriado y jaspeado	7
				40	anchura de las estrías	medias	5
				41	zona de <i>russetting</i> en torno a la base peduncular	ausente o pequeño	1
				42	zona de <i>russetting</i> de las caras	ausente o pequeño	1
				43	zona de <i>russetting</i> de la cavidad del ojo	ausente o pequeño	1
				44	número de lenticelas	medio o alto	6
79	tamaño de las lenticelas		5	45	tamaño de las lenticelas	medias	5
64	longitud del pedúnculo	medio	5	46	longitud del pedúnculo	medio a largo	6
63	grosor del pedúnculo	delgado	3	47	grosor del pedúnculo	delgado a medio	4
65 a	profundidad de la cavidad peduncular	profunda	7	48	profundidad de la cavidad peduncular	profunda	7
66	anchura de la cavidad peduncular	pequeña	3	49	anchura de la cavidad peduncular	media	5
				50	profundidad de la cavidad del ojo	profunda	7
				51	anchura de la cavidad del ojo	media a ancha	6
81	firmeza de la pulpa	muy firme	7	52	firmeza de la pulpa	media	5
82	color de la pulpa	verdoso	3	53	color de la pulpa	crema	2
87	abertura de los lóculos (en sección transversal)	abiertos	1	54	abertura de los lóculos (en sección transversal)	cerrados o ligeramente abiertos	1
90	época de inicio de la floración	temprana	3	55	época de inicio de la	temprana	3

Variedad inicial Variedad A: Cripps Pink Especie: <i>Malus domestica</i>				Variedad esencialmente derivada Variedad B: Barnsby (PLBAR B1) Especie: <i>Malus domestica</i>			
UPOV n.º	Carácter	Nivel de expresión	Nota	OCVVo nacional n.º	Carácter	Nivel de expresión	Nota
					floración		
				56	época de cosecha	tardía	7
92	época de madurez para el consumo	muy tardía	9	57	época de madurez para el consumo	tardía	7

2) Descripción del acto de derivación

PLBAR B1 es una mutación de Cripps Pink.

3) Descripción de las diferencias

La principal diferencia, que resulta de la derivación, es la madurez más temprana

Denominación de la variedad similar	Carácter en el que la variedad similar es diferente	Nivel de expresión de la variedad similar	Nivel de expresión de la variedad candidata
Cripps Pink	56 Época de cosecha Observación: se cosecha entre 20 y 25 días antes que la Cripps Pink	9 muy tardía	7 tardía

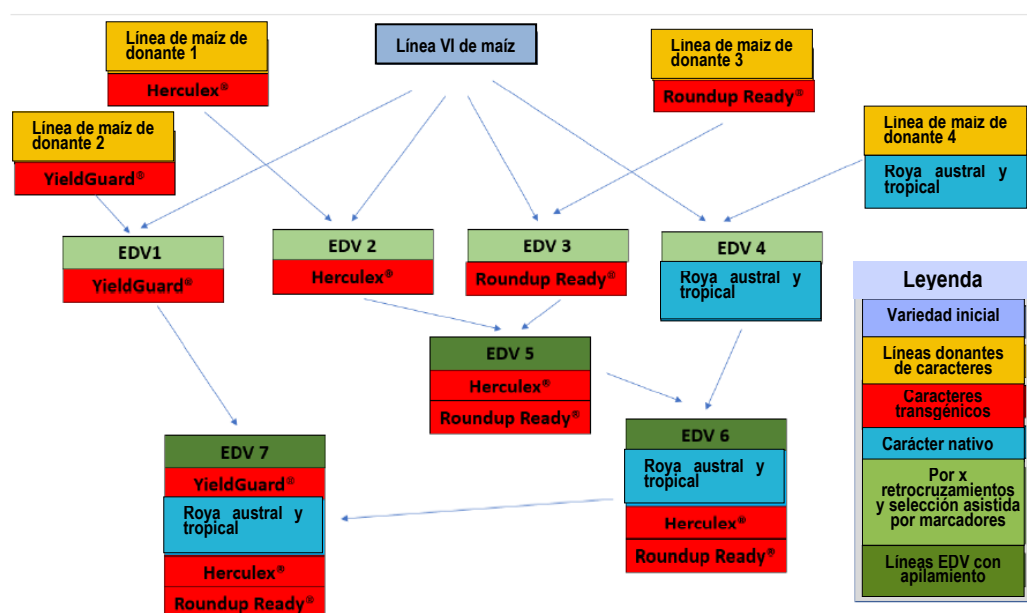
4) Conclusión

El Tribunal de Justicia de Rennes (nº 20/00293 de 7 de diciembre de 2020) ha fallado a favor de que PLBAR B1 es una variedad esencialmente derivada de Cripps Pink, dado que conserva los caracteres esenciales de Cripps Pink, aun cuando existe una diferencia en la madurez de los frutos.

Ejemplo 3

Ejemplo de variedades de maíz en que varios caracteres esenciales difieren de los de la variedad inicial.

1) Descripción del acto de derivación



[VI = variedad inicial; EDV = variedad esencialmente derivada]

2) Descripción de las diferencias

Todos los caracteres, transgénicos o nativos, son caracteres esenciales y todas las diferencias en estos caracteres esenciales se introducen por retrocruzamiento lo que equivale a una derivación principal y, como tal, da lugar a la creación de la primera generación de variedades esencialmente derivadas con un carácter cada una.

El cruzamiento de estas variedades esencialmente derivadas, para apilar sus respectivos caracteres en una posterior línea de maíz endógama, redundante en la creación de las generaciones segunda, tercera y cuarta de variedades esencialmente derivadas, dado que es posible obtener una variedad esencialmente derivada a partir de la propia variedad inicial (es decir: de la primera generación de variedades esencialmente derivadas con un carácter) o a partir de una variedad que en sí misma deriva principalmente de la variedad inicial, según se estipula en el punto i) del Artículo 14.5)b) del Acta de 1991 (esto es: las generaciones segunda, tercera y cuarta de las variedades esencialmente derivadas).

3) Conclusión

Dado que las líneas de maíz son una materia viva, puede haber ligeras diferencias o matices morfológicos no esenciales respecto de la variedad inicial, aunque la experiencia demuestra que el uso de conjuntos de marcadores moleculares que generan miles de datos y producción de dihaploides durante el mencionado proceso lleva a la eliminación de las progenies ligeramente desviadas y finaliza con una variedad esencialmente derivada con apilamiento, la cual es morfológicamente idéntica a la variedad inicial, excepto en los cuatro caracteres introducidos por introgresión.

Esperamos que estos ejemplos puedan ser útiles, si son necesarios y cuando lo sean, para futuros debates en el seno del WG-EDV de la UPOV.

Nos mantenemos a su entera disposición para responder cualquier pregunta.

Muy atentamente,

[firmado]

Michael Keller
Secretario general de la ISF

[firmado]

Dr. Edgar Krieger
Secretario general de la CIOFORA

[firmado]

Kanokwan Chodchoey
Director ejecutivo de la APSA

[firmado]

Szonja Csörgő
Director de Propiedad Intelectual de Euroseeds

[firmado]

John Mc Murdy
Vicepresidente de Innovación y Desarrollo de CLI

[firmado]

Justin Rakotoarisona
Secretario general de la AFSTA

[firmado]

Diego Risso
Director ejecutivo de la SAA

[Final del Anexo y del documento]